ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Tratando de satisfacer el interés general y acatar el ordenamiento jurídico interno, la Alcaldía Municipal de Nátaga Huila, a través de la Secretaria de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS, DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	
RESPONSABLE	**LINA XIOMARA SANTOFIMIO CHACUE**	
FECHA	MARZO DE 2026	
OBJETO	**"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BIENES NECESARIOS PARA APOYAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MINGAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE NATAGA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS 2024-2027."**	
PRESUPUESTO	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49,025,340) M/CTE**	
	CDP	2026000159
	Rubros	**Descripción**
	2.3.2.02.01.002	FUENTE: INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.01.002 – PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO UNIDAD EJECUTORA: 1 - Administración central SECTOR: 24 - TRANSPORTE PROGRAMA: 2402 - Infraestructura sectorial Transporte SUBPROGRAMA: 0600 – Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402112 - Vía terciaria mejorada CPC: 2111101 – Carne vacuna fresca y refrigerada PROYECTO: 22025000000039279 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA FUENTE: 133603 - SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (…).

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. **Apoyo Secretaría de Planeación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Lina Xiomara Santofimio Chacúe. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

MODALIDAD DE SELECCIÓN (Marque con una X)	**Licitación Publica**	**Selección Abreviada**	**Concursos de Méritos**	**Contratación Directa**	**Mínima Cuantía**
					X
REGISTRO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	SI				
DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	El objeto que se pretende contratar está clasificado con los siguientes códigos: Código UNSPSC: 93161608 — NOMBRE: Servicio de suministro de alimentos				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**Interventoría**: No.				
	Supervisión: Será realizada por la secretaria de Planeación del Municipio de Nátaga o quien haga sus veces.				

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

PLAN DE DESARROLLO: "Nátaga productiva con resultados 2024- 2027"

LÍNEA ESTRATÉGICA: Vías terciarias con mantenimiento

POLÍTICA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:
El desarrollo social y económico de las comunidades rurales depende en gran medida de la adecuada conectividad vial. Las vías rurales constituyen un elemento fundamental para garantizar el acceso a servicios básicos, facilitar el transporte de productos agrícolas, promover la integración territorial y mejorar la calidad de vida de la población.

SECTOR: Transporte

PROGRAMA: Infraestructura red vial regional (2402)

OBJETIVO DE BIENESTAR: Aumentar la participación ciudadana en el mantenimiento vial de las vías terciarias del municipio

INDICADOR DE BIENESTAR: Vías terciarias con mantenimiento

SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Transporte

Código del producto	Producto	Código del indicador de producto	Indicador de producto
2402112	Vías terciarias con mantenimiento periódico o rutinario	240211200	Vía terciaria con mantenimiento

NOMBRE DEL PROYECTO: Desarrollo de la infraestructura red vial regional del municipio de Nátaga.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 202500000039279

El Plan Plurianual de Inversiones y demás documentos relacionados con el Plan de Desarrollo Municipal, establecieron como meta para la vigencia 2026 aumentar la participación ciudadana, y apoyar las labores que desarrollan las juntas de acción comunal especialmente en las mingas comunitarias.

La normatividad colombiana en materia contractual establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analicen la conveniencia y la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. En tal sentido, es pertinente realizar un análisis previo que permita evidenciar el beneficio que representa el proceso contractual que se proyecta.

Ahora bien, realizando un recorrido por el articulado del Texto Fundamental, se encuentra que el Artículo 1º se erige como principio medular de nuestra organización política y desde allí se ha dado singular trascendencia a la satisfacción del interés general como uno de los principales mecanismos con que cuenta la Administración para su desarrollo pleno, lo que se ve reflejado en la contratación estatal.

En efecto, al decir de la Corte Constitucional, *"el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".* (Sentencia C – 713 de 2009). En tal sentido, no hay duda de que cada uno de los movimientos de las instituciones oficiales debe ser el reflejo de los objetivos del aparato estatal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021; se elabora el presente estudio previo para justificar la conveniencia y oportunidad del proceso contractual.

La constitución Política Colombiana en su artículo 2 menciona que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual manera, en virtud del artículo 311 de la misma Carta, se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo, se ocupa nuestra Constitución Política de estimar derechos que resultan de garantía Constitucional y que resultan de imperante cumplimiento en favor de los ciudadanos:

ARTÍCULO 38. *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*

ARTÍCULO 40. *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley. Ver la Ley 131 de 1994
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la Ley.
7. Desarrollado por la Ley 43 de 1993 Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

LEY 2166 DE 2021.

" *Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*", cuyo objeto de la norma es; "(…) *promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes*.

La normatividad colombiana ha reconocido el estatus constitucional a que tienen derecho las personas a asociarse, a continuación, se realiza la descripción normativa en donde se sustentan las razones jurídicas por las cuales se crearon las Juntas de Acción Comunal y las funciones de los líderes naturales y legitimados que representan una comunidad.

Actualmente en el municipio existen 6 Juntas de Acción Comunal Urbanas y 19 rurales. Las Juntas de Acción Comunal, como representantes de cada uno de los diferentes barrios y veredas tienen como misión dar a conocer las necesidades de su comunidad con el fin de que las mismas sean atendidas en apoyo de la administración municipal para establecer acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de la comunidad, es por eso que se requiere de que las mismas realicen acciones tendientes a la solución de sus necesidades para lo cual se ha programado realizar mingas comunales en las que participan los comunales aportando su trabajo.

En nuestro municipio, se han constituido juntas de acción comunal en todas las veredas, así como en la cabecera municipal; los cuales requieren trabajar de la mano con la administración para llevar a cabo mingas de trabajo que beneficien el desarrollo social del municipio y el consecuente mejoramiento de la calidad de vida.

Que las fuertes lluvias que se han presentado por el fenómeno de la niña y la ola invernal de los últimos meses han generado deterioro de vías terciarias a nivel general en el municipio, lo que conlleva a que los líderes comunales organicen mingas comunitarias para realizar adecuaciones de alcantarillas, cunetas, limpieza de zonas aledañas a las vías, mejoramiento de puentes colgantes, cargue de materiales para los diferentes trabajos de reparación y habilitación de acueductos averiados por las lluvias, evacuación de derrumbes, entre otras.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar con persona natural o jurídica a través de un contrato de suministro, que ofrezca el abastecimiento de víveres, hueso carnudo, utensilios desechables y herbicidas, entre otros bienes requeridos para el desarrollo de este tipo de actividades; de acuerdo a los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacer la necesidad identificada es un proceso contractual en la modalidad de **CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA,** toda vez que es el camino legal expedito que promueve el ordenamiento jurídico colombiano para este tipo de adquisiciones determinado por la cuantía a comprometer.

4. INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

5. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Objeto del Contrato.

"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BIENES NECESARIOS PARA APOYAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MINGAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE NATAGA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS 2024-2027."

5.2. Naturaleza o Tipología del Contrato.

La modalidad contractual será la Mínima Cuantía y el contrato a celebrar será de suministro; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

5.3.Clasificación del objeto del contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de CIU, de la

cámara de comercio, se ha establecido que el objeto del contrato resultante del presente proceso de selección se codifica como se indica:

Nombre del producto	Número del código
Res, hueso carnudo	50111500- 50112000
Productos de cereales y legumbres	50221100
Aceites y Grasas Comestibles	50151500- 50151600
Chocolates. Azucares, edulcorantes y productos de confitería	50161500- 50161800
Recipientes para alimentos (Usado frecuentemente en fichas técnicas de contratación para platos de icopor o plástico)	24111503

5.4. Descripción Detallada.

Para el logro del objeto a contratar, el cual es **"GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BIENES NECESARIOS PARA APOYAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MINGAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE NATAGA**, **EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS 2024-2027."** El contratista deberá ejecutar las actividades que a continuación se relacionan como resultado del alcance de esta actividad, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

5.5. Condiciones técnicas mínimas exigidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT
1	Carne de res con hueso * libra	1
2	Arroz* libra	1
3	Azúcar* libra	1
4	Sal* libra	1
5	Aceite de cocina * litro	1
6	Papa* libra	1
7	Panela* libra	1
8	Vaso desechable 10 onzas paquete*25 unidades	1

9	Plato pando desechable 26cm de diámetro paquete*20 unidades	1
10	Plato hondo desechable 30 onzas paquete* 20 unidades	1

Nota 1: Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la autoridad sanitaria.

Nota 2: La ejecución de la presente actuación contractual se dará por medio de una autorización debidamente firmada por la supervisora**.**

Nota 3: los elementos suministrados deben ser de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas para los elementos solicitados, no se aceptaran los elementos defectuosos, usados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. Si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la Administración Municipal, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 4: No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de suministro.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.

El plazo de ejecución es de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado, el que no puede superar el 31 de diciembre de 2026.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
Marque con una X				**X**	

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la Sección 1, capítulo 2, del título 1, parte 2, del libro 2, de la Mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021, en lo que no se encuentra particularmente regulado para éste trámite, se aplicarán las normas comerciales - civiles vigentes, y demás disposiciones internas del municipio de Nátaga.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo el presupuesto del municipio de Nátaga y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial No. 0159 de 2026, en concordancia con el artículo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía asciende a la suma de $490.253.400 M/CTE.

Como se ha indicado y habida cuenta que el contrato de suministro que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, el cual considera las siguientes reglas:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos

de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora, la Ley 2069 de 2020[2], modificó el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en relación con la contratación de mínima cuantía; manifestando:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la*

[2] "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA"

definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

***PARÁGRAFO SEGUNDO.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

Finalmente, el Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021, en su artículo 2° reglamentó el procedimiento de contratación de mínima cuantía, el cual se aplicará a los trámites contractuales relacionados con la citada modalidad de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición; de la siguiente manera:

***ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:*

"SUBSECCIÓN 5

MINIMA CUANTIA

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su

capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso se considera que la modalidad de selección a emplear es la de mínima cuantía.

9. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

9.1. Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial establecido para el presente proceso se ha establecido en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49,025,340.00) M/CTE,** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO
1	Carne de res con hueso	Libra	1	$ 15,000
2	Arroz	Libra	1	$ 2,500
3	Azúcar	Libra	1	$ 3,000
4	Sal	Libra	1	$ 2,000
5	Aceite de cocina	Litro	1	$ 10,000
6	Papa	Libra	1	$ 3,000
7	Panela* libra	Libra	1	$ 5,000
8	Vaso desechable 10 onzas paquete*25 unidades	Paquete	1	$ 4,200
9	Plato pando desechable 26cm de diámetro paquete*20 unidades	Paquete	1	$ 10,000
10	Plato hondo desechable 30 onzas paquete* 20 unidades	Paquete	1	$ 9,000
TOTAL				**$ 63,700**

Nota 1: Los víveres y bienes a suministrar deben ser de óptima calidad, y deberán ser entregados al municipio de Nátaga debidamente sellados y empacados.

Nota 2: Para la ejecución del presente proceso se tendrá como valor unitario el ofertado por el contratista seleccionado por la Entidad; y el presupuesto oficial se ira agotando de conformidad a las ordenes o solicitudes requeridas por el Supervisor designado por el Municipio.

Nota 3: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por el futuro contratista, formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

Nota 4: Los elementos suministrados deben ser de buena calidad que cumplan con las especificaciones técnicas descritas para los elementos solicitados, no se aceptaran los elementos defectuosos, usados, o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. si el contratista entrega elementos que presenten alguna de las situaciones anteriores deberán reponer de manera inmediata sin que esto implique un sobrecosto para la Administración Municipal, y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual

Nota 5: Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Nota 6: En caso de ser responsable del IVA el proponente deberá discriminarlo e incluirlo en el valor del producto o servicio a adquirir por la entidad.

Nota 7: Los bienes objeto del presente contrato serán entregados en la alcaldía Municipal, oficina de Almacén Municipal, zona urbana del municipio de Nátaga, Departamento del Huila.

Nota 8: Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el **CONTRATISTA**, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 9. El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

9.2.Valor estimado del contrato con su justificación.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en las siguientes cotizaciones y las variables como: **a)** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b)** El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y **c)** Los antecedentes de éste tipo de contrataciones.

El valor de la necesidad se desprende del análisis de los precios del mercado, según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR
1	Carne de res con hueso	Libra	1	$ 15,600	$ 14,400	$ 15,000	$ 15,000
2	Arroz	Libra	1	$ 2,600	$ 2,400	$ 2,500	$ 2,500
3	Azúcar	Libra	1	$ 3,120	$ 2,880	$ 3,000	$ 3,000
4	Sal	Libra	1	$ 2,080	$ 1,920	$ 2,000	$ 2,000
5	Aceite de cocina	Litro	1	$ 10,400	$ 9,600	$ 10,000	$ 10,000
6	Papa	Libra	1	$ 3,120	$ 2,880	$ 3,000	$ 3,000
7	Panela	Libra	1	$ 5,200	$ 4,800	$ 5,000	$ 5,000
8	Vaso desechable 10 onzas (paquete*25 und)	Paquete	1	$ 4,368	$ 4,032	$ 4,200	$ 4,200
9	Plato pando desechable 26cm de diámetro (paquete*20 und)	Paquete	1	$ 10,400	$ 9,600	$ 10,000	$ 10,000
10	Plato hondo desechable 30 onzas (paquete* 20 und))	Paquete	1	$ 9,360	$ 8,640	$ 9,000	$ 9,000
	TOTAL			**$ 66,248**	**$ 61,152**	**$ 63,700**	**$ 63,700**

9.3. Imputación Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de Nátaga Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000159 del 07 de marzo de 2026 con rubros 2.3.2.02.01.002
FUENTE: INVERSIÓN
CCPET: 2.3.2.02.01.002 – PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO
UNIDAD EJECUTORA: 1 - Administración central
SECTOR: 24 - TRANSPORTE
PROGRAMA: 2402 - Infraestructura sectorial Transporte
SUBPROGRAMA: 0600 – Intersubsectorial Transporte
PRODUCTO: 2402112 - Vía terciaria mejorada
CPC: 2111101 – Carne vacuna fresca y refrigerada
PROYECTO: 22025000000039279 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA
FUENTE: 133603 - SGP - PROPÓSITO GENERAL - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, Por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49,025,340.00) M/CTE**

Forma de pago.

El Municipio de Nátaga pagará al Contratista el valor resultante del contrato en pagos parciales, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual.

Todos los pagos están sujeto a la programación de la tesorería del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Parágrafo Primero. - Los pagos se realizarán, presentación de la factura o documento equivalente, informe de actividades, la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

9.4. Descuentos:

La Alcaldía Municipal de Nátaga Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%
Estampilla Pro-Cultura	1.0%
Rete ICA	0.7%
Fondo de Seguridad	5.0%
Tramite de Cuenta	1.0%
Estampilla pro-deporte	1.8%
Estampilla pro-justicia familiar	2.0%
TOTAL	**15.5%**

9.5. Lugar de Ejecución.

El objeto del Contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en la zona rural y urbana del municipio de Nátaga en el departamento del Huila.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

10.1 Obligaciones del contratista.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

1) Cumplir con el objeto del contrato de manera eficiente y en el plazo pactado conforme a las especificaciones o los que hagan las veces de esta.
2) Presentar en forma clara Informe final con memorias fotográficas de las actividades ejecutadas.
3) Ejecutar el contrato en el plazo fijado y realizar las actividades con previa autorización del supervisor.
4) Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
5) Actuar durante el desarrollo del contrato con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
6) Informar de inmediato al MUNICIPIO y a las demás autoridades competentes cuando reciba peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
7) Guardar confidencialmente toda la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento de este contrato y responder al MUNICIPIO y ante terceros por cualquier violación a dicha norma.

8) Verificar que el personal que ejecute el contrato se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en aplicación de las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003.

A. <u>Obligaciones Específicas:</u>

1. Garantizar el suministro de los bienes requeridos por el Ente Territorial, en los eventos requeridos en los lugares que se desarrollen las actividades.
2. Propender por la calidad del servicio y de los bienes suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo.
3. Entregar un informe detallado al supervisor del Contrato cuando este lo requiera, fotos con sus respectivos soportes fotográficos, financieros y administrativos en cumplimiento del objeto contractual y debidamente aprobados por el supervisor del contrato.
4. Suscribir junto con la entidad contratante el acta de inicio y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
5. Presentar para el acta de liquidación del contrato todos los soportes requeridos y exigidos por el Municipio de Nátaga Huila.
6. Allegar junto con la factura original o la respectiva cuenta de cobro y acreditación del pago de la seguridad social, copia de las facturas que den cuenta de la adquisición de los bienes o servicios que debió adquirir para la ejecución contractual y/o certificación expedida por el profesional competente que brinde certeza sobre la circunstancia antes mencionada.
7. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Nátaga y se deriven de la naturaleza del contrato.
8. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

7.2 Obligaciones a cargo del municipio de Nátaga Huila

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Entidad, para la correcta ejecución del contrato
2. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato
3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción a la programación de la tesorería del municipio y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
7. Las demás que conforme a la Ley le correspondan.
8. Acompañar al contratista, en la solución de dificultades que se presenten con motivo a la ejecución del contrato.
9. Garantizar los pagos al contratista de acuerdo al cronograma y forma establecido para ello, previo aval del supervisor del contrato.
10. Emitir las autorizaciones o avales a las que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato.

11. Adelantar las gestiones administrativas, contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Contrato.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

11. SUPERVISOR.

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaría de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social, quien es la titular de la dependencia responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente proceso.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos entregados.
4. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del municipio de Nátaga – Huila.
5. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

12. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

13. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

13.1 Requisitos de capacidad Jurídica.

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta:

a. Carta de Presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma, el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña esta invitación pública (De acuerdo con el anexo modelo carta de presentación de oferta).

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañe, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación**.**

b. Documento de Identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

c. Acreditación de la existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil. De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas nacionales, deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica en el que conste tener renovada y actualizada la matricula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente, cuyo objeto social incluya actividades iguales o similares al objeto de la presente invitación, o el Certificado de inscripción en el registro mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio cuando se trate de persona natural comerciante, en el que conste tener renovada y actualizada la matricula mercantil expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días por la autoridad competente.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. En caso de prorrogarse el plazo de cierre del presente proceso, el certificado conservará su validez.
Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá presentar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

d. Registro Único Tributario: El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece. Además, deberán estar inscritos en la actividad relacionada con el objeto del contrato.

e. Documento de constitución de consorcio o unión temporal: En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de los integrantes del mismo. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos anexos (Anexo No. 2 «Modelo acuerdo de conformación de consorcio» y

Anexo No. 3 «Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal»), para este fin se deberá acreditar lo señalado en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

f. **Autorización para Contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

g. **Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:** Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, así como los respectivos a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando corresponda.

Las personas naturales deberán diligenciar y aportar con su propuesta en original el *Formato Anexo No. 3 persona Natural "Declaración juramentada de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Articulo 50 ley 789 de 2003)*

En el caso de las personas jurídicas, deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado el *Formato Anexo No. 04 persona Jurídica "Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Articulo 50 Ley 789 de 2002)*" suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda de conformidad con la ley.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas los proponentes deberán declarar la existencia del acuerdo y la manifestación de encontrarse al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados a partir de la fecha de su constitución.

h. **Certificado de Responsabilidad Fiscal:** De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

i. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente del representante legal de los proponentes o persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

j. **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes del representante legal de los proponentes o persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

k. **Certificado de Antecedentes del SRNMC** -Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC – Código de Policía. Sin perjuicio que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará en el Sistema de

Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC de la Policía Nacional los antecedentes como infractor de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia, cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

l. **Paz y Salvo Municipal vigencia 2026.** Deberá allegarse con la oferta original de la paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada, así mismo cuando se trate de personas jurídicas este requisito será aplicable para la entidad como para el representante legal, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso.

m. **Definida Situación Militar.-** Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido

n. **REDAM:** Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso

14.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

14.2.1. Experiencia General.

Personas Naturales. - Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual, y que su establecimiento de comercio cuente con una experiencia general mínima de cinco (05) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

Personas Jurídicas. – Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su objeto social contenga actividades similares o afines a la presente actuación contractual, con una experiencia general no menor de cinco (05) años contados a partir de la matrícula mercantil y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y Un (1) año más.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general señalada anteriormente deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

14.2.2. Experiencia Específica.

Para ello, los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de dos (02) contratos que sumados den igual o superior al presupuesto oficial, celebrados y ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor total sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente actuación.

Para acreditar la experiencia general y específica el proponente deberá de presentar original o fotocopia legible del contrato o documento que acredite la relación contractual de la prestación del servicio, con sus respectivas adiciones (si existieron) así como la prueba de su ejecución, en los cuales además de estar clara la experiencia en la ejecución de las actividades requeridas, conste la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación (si fuere el caso)

En el caso de contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor requerido como experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

El Municipio bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones, las certificaciones que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta para la sumatoria de los contratos.

14.3. Requisito de carácter económico.

14.3.1. Propuesta económica.

El proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su oferta económica. El precio de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo, deberá establecer los precios unitarios y precios totales, de ser necesarios. En caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros. Las unidades y las cantidades que en ella aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, será causal de rechazo. La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los bienes descontando el valor del impuesto en las ofertas de los proponentes del régimen común. Sin embargo, se hace

la aclaración que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, so pena de ser rechazada su oferta.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR.

1.1. Aspectos Generales del Mercado.

El municipio de Nátaga – Huila, en desarrollo de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, debe elaborar los estudios previos de la modalidad de selección de mínima cuantía.

A nivel local existen varios de establecimientos que prestan el servicio de apoyo logístico. En el perímetro de la Alcaldía se encuentra los siguientes establecimientos comerciales que prestan dichos servicios:
Los anteriores proveedores cumplen con las condiciones técnicas y de organización para suplir la necesidad surgida para el municipio de Nátaga, reduciendo la probabilidad de ocurrencia de declararse desierto por falta de proveedores, es decir cuentan con los requisitos, licencias, experiencia, y permisos correspondientes para su funcionamiento; pues llevan más de dos años en el ejercicio de su labor.

1.2. Análisis de la Oferta.

Previo el adelanto del proceso de selección y dado el detalle del proceso contractual, cuyo objeto es **"**GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BIENES NECESARIOS PARA APOYAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MINGAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE NATAGA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS 2024-2027." Tres (03) cotizaciones que fueron aportadas por distintas firmas comerciales:

- **MULTISERVICIOS LUCHO ANDRADE**
- **SUMINISTROS JUAN JOSE**
- **FINCA RECREACIONAL BELGICA**

1.4. Justificación de Presupuesto Oficial del Proyecto.

Para esta justificación se tuvieron en cuenta variables como montos, costos, consultas SECOP, consulta proyecto, precios del mercado y otros. Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin:

a. El antecedente de esta contratación, a partir de acuerdos bilaterales que de la misma naturaleza y para idénticos proveimientos se suscribieran en el municipio de Nátaga Huila y Departamento del Huila.

b. La verificación de los precios del mercado en el contexto departamental.

De esta forma y privilegiando el segundo criterio, esto es, el ponderado de los precios en el contexto local circunvecino que ofrece la totalidad de los bienes y servicios a proveer, por ser el más actualizado, real y certero de acuerdo con las condiciones de suministro final. El presupuesto fue elaborado por la oficina de Secretaría de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social, teniendo como soporte las cotizaciones realizadas, por medio del cual se proyectó el presupuesto oficial así:

1.5. Análisis del Mercado.

Que se solicitó la cotización a las empresas y personas naturales que cuentan con la idoneidad, SUMINISTROS JUAN JOSE, FINCA RECREACIONAL BELGICA Y MULTISERVICIOS LUCHO ANDRADE allegando 3 cotizaciones de las antes referidas empresas y personas naturales.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR
1	Carne de res con hueso	Libra	1	$ 15,600	$ 14,400	$ 15,000	$ 15,000
2	Arroz	Libra	1	$ 2,600	$ 2,400	$ 2,500	$ 2,500
3	Azúcar	Libra	1	$ 3,120	$ 2,880	$ 3,000	$ 3,000
4	Sal	Libra	1	$ 2,080	$ 1,920	$ 2,000	$ 2,000
5	Aceite de cocina	Litro	1	$ 10,400	$ 9,600	$ 10,000	$ 10,000
6	Papa	Libra	1	$ 3,120	$ 2,880	$ 3,000	$ 3,000
7	Panela	Libra	1	$ 5,200	$ 4,800	$ 5,000	$ 5,000
8	Vaso desechable 10 onzas (paquete*25 und)	Paquete	1	$ 4,368	$ 4,032	$ 4,200	$ 4,200
9	Plato pando desechable 26cm de diámetro (paquete*20 und)	Paquete	1	$ 10,400	$ 9,600	$ 10,000	$ 10,000
10	Plato hondo desechable 30 onzas (paquete* 20 und))	Paquete	1	$ 9,360	$ 8,640	$ 9,000	$ 9,000
	TOTAL			**$ 66,248**	**$ 61,152**	**$ 63,700**	**$ 63,700**

El presupuesto oficial fue elaborado por la Secretaría de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social de Nátaga Huila, teniendo como soporte las tres (03) cotizaciones de diferentes empresas, las cuales arrojaron el siguiente PRESUPUESTO OFICIAL, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49,025,340.) M/CTE,** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación:

16. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

1. Riesgos Sociales o Políticos:

Entendidos como aquellos que se derivan de fallas en la manera en que se relacionan entre si el gobierno y la población, tales como paros, huelgas y actos terroristas. Se asignará a las partes por igual.

2. Riesgos económicos:

- Son los que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de los mismos, entre otros.
- Se evalúan teniendo en cuenta el comportamiento estable de la economía del país, el corto plazo para la ejecución del contrato y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares.
- Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

3. Riesgos financieros.

Consiste en la dificultad de conseguir los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del contrato o en los derivados de las condiciones financieras de dichos recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otras.

Se analiza a partir del valor del contrato, la no exigencia de requisitos habilitantes de carácter financiero al proponente y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares.

Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos, por lo que cuenta con la posibilidad de administrar efectivamente el riesgo.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación
1.	General	Externo	Ejecución	Retardo	Improbable	Menor	Riesgo bajo	Las partes por igual
2.	General	Externo	Ejecución	Retardo o inejecución	Raro	Mayor	Riesgo medio	Contratista
3.	Específico	Externo	Ejecución	Retardo o inejecución	Improbable	Menor	Riesgo bajo	Contratista

MATRIZ DE TRATAMIENTO DEL RIESGO

No.	Tratamiento/Controles	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y Revisión
		Probabilidad	Impacto	Valoración		
1.	Asignación, multas, cláusula penal y garantías.	Improbable	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.
2.	Asignación, multas, cláusula penal y garantías.	Raro	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.
3.	Asignación, multas, cláusula penal y garantías.	Raro	Menor	Riesgo bajo	No	Supervisor del contrato. Permanente.

17. GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Atendiendo la evaluación del riesgo y su tratamiento, se exigirá al contratista otorgar a favor del Municipio a través de cualquiera de las clases definidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, la siguiente garantía:

CLASE DE GARANTÍA	**Póliza de Seguro**			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X	
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más.	X	

18. ACUERDOS COMERCIALES.

El presente proceso se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial con Guatemala y la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN.

19. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	**NOMBRE**
Secretaria de Planeación, Obras, Desarrollo Económico y Social	**LINA XIOMARA SANTOFIMIO CHACÚE**

BORIS FERNANDO ALVARADO P.

Visto Bueno: **BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO.**
Abogado Contratista.

Proyectó: **JHENIFFER J. NAVARRETE AVIRAMA**
Apoyo Secretaría de Planeación

HOJA FINAL ESTUDIO PREVIO. OBJETO: "GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y BIENES NECESARIOS PARA APOYAR LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS MINGAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO DE NATAGA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS 2024-2027."

Proyectó: Jheniffer Jazmín Navarrete A. **Apoyo Secretaría de Planeación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo. **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** Lina Xiomara Santofimio Chacúe. **Secretaria de Planeación.**
Firma:	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.	**Firma:** SPN-0307